El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAIME RONCANCIO CORTES con C.C. 19.115.903, LUZ ESMERALDA MORALES DE RONCANCIO con C.C. 41.752.089, MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA con C.C. 6.752.501, MARIA CATALINA RONCANCIO MORALES con C.C. 28.553.392, OMAR RONCANCIO CORTES con C.C. 7.303.671 y JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES con C.C.93.398.732, radicaron bajo el No. 25-1-1690 del 25 de abril de 2025, solicitud de prórroga de la licencia de urbanización en la modalidad de Reurbanización y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y ampliación otorgada mediante resolución No. 73001-1-22-0241 del 23 de mayo de 2022, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0241 del 23 de mayo de 2022, otorgó licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización al proyecto presentado por JAIME RONCANCIO CORTES, LUZ ESMERALDA MORALES DE RONCANCIO, MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA, MARIA CATALINA RONCANCIO MORALES, OMAR RONCANCIO CORTES y JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES, a realizar en el predio ubicado en la Calle 156 A No. 8 J BIS-69 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-176033 y ficha catastral 01-10-1095-0001-000; destinado a comercio Especial; y Licencia de Construcción en las modalidades Demolición Parcial y Ampliación de la estación de servicios, consistente en la construcción del edificio de Administración en un área de 84.00 m² y construcción de un centro de diagnóstico automotriz –CDA-, en dos pisos con cubierta en teja, en un área de 1.022.40m², para un área total a ampliar de 1.106,40m²

Que la resolución No. 73001-1-22-0241 del 23 de mayo de 2022, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 13 de julio de 2022, y se encuentra vigente hasta el 13 de julio de 2025.

Que solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio No. 25101622, enviado por correo electrónico el 05 de mayo de 2025.

Que el solicitante mediante radicado No. 2512203 del 27 de mayo de 2025, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el Arquitecto MARTIN ALFREDO HENAO VALDES con Matrícula Profesional No. A25112000-93384486, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 13 de julio de 2025** el plazo de la licencia de Reurbanización y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial y ampliación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-22-0241 del 23 de mayo de**

2022, para la terminación de las obras aprobadas para un centro de diagnóstico automotriz, ubicado en la Calle 156 A No. 8 J BIS-69 barrio El Salado en la ciudad de Ibagué.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

JAIME RONCANCIO CORTES
C.C. 19.115.903

LUZ ESMERALDA MORALES DE RONCANCIO
C.C. 41.752.089

MARCO TULIO QUIROGA MENDIETA
C.C. 6.752.501

MARIA CATALINA RONCANCIO MORALES
C.C. 28.553.392

OMAR RONCANCIO CORTES
C.C. 7.303.671

JAIME ENRIQUE RONCANCIO MORALES
C.C.93.398.732

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 07 JUL 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 JUL 2025

FIRMA: _____